



<b>DECRETO No. 176</b> <b>FECHA: 12 DE JULIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN DE LOS USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL SERVICIO DE ASEO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 20 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 1450 DE 2011.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo municipal 20 del 19 de noviembre de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo municipal número 20 del 19 de noviembre de 2010, fijo los porcentajes de contribución de los usuarios del servicio público domiciliario de aseo, en atención a la declaratoria de nulidad de los artículos 3 y 7 del Decreto 057 de 2006, a través de los cuales se establecían los porcentajes mínimos de contribución que debían aplicarse en las tarifas de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, para los usuarios residenciales de los estrato 5 y 6 y aquellos pertenecientes al sector comercial e industrial.

Que en vista de esta declaratoria de nulidad, el acuerdo municipal con el fin de preservar el equilibrio y disminuir las tarifas de los usuarios comerciales e industriales del servicio de aseo estableció como porcentajes de contribución para las tarifas del año 2011, los siguientes: Residencial Estrato 5 el 50 %, Residencial Estrato 6 el 60 %, Comercial 32 %, e Industrial 25 %.

Que mediante el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo municipal número 20 del 19 de noviembre de 2010, el Concejo municipal facultó al Alcalde municipal para que modificara los factores de contribución.

Que el nuevo Plan de Desarrollo Nacional, adoptado mediante la Ley 1450 de 2011, en su artículo 125 establece que los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales estrato 5: cincuenta por ciento (50%), Suscriptores Residenciales estrato 6: sesenta por ciento (60%), Suscriptores Comerciales: cincuenta por



GP 124-1



Certificado N° SC 6460-1



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) Sabaneta (Ant.) Colombia



<b>DECRETO No. 176</b> <b>FECHA: 12 DE JULIO DE 2011</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 00</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

ciento (50%), Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

En merito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el factor de contribución de los usuarios Comerciales e Industriales, establecidos en el artículo segundo del Acuerdo municipal número 20 del 19 de noviembre de 2010, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1450 de 2011. Por lo tanto, los porcentajes de contribución para estos usuarios serán los siguientes:

<b>USUARIO</b>	<b>CONTRIBUCIÓN</b>
Comercial	50 %
Industrial	30 %

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los porcentajes definidos en el presente acuerdo serán aplicables a las tarifas del servicio de aseo facturadas en el mes de julio de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Decreto a los prestadores del servicio de aseo del municipio de Sabaneta, para que actualicen los porcentajes de contribución definidos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de julio del año 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

Revisó:  Rosa María Montoya M  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( E )

